ANEXO DE EJECUCIÓN MUNICIPALIZADO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE LOS COMPONENTES DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO, Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOJUTLA DE JUAREZ, MORELOS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "AYUNTAMIENTO" RESPECTIVAMENTE REPRESENTADOS POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO, EL M. A. ROBERTO RUÍZ SILVA Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA, EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 7 de marzo de 2013, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (**SAGARPA**) y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** celebraron un Convenio de Coordinación con el objeto de establecer las bases de coordinación y cooperación a fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, así como las demás iniciativas que en materia de Desarrollo Agropecuario y Pesquero se presenten en lo particular.

II. En la cláusula Tercera del Convenio, se estableció el compromiso de **"LAS PARTES"** de formalizar los anexos o acuerdos específicos relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula Segunda del Convenio, en cuya formulación y desarrollo considerarán cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

III. El artículo 71 de las Reglas de Operación de los Programas de la **SAGARPA**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2013, en su fracción II párrafo cuarto establece que cada Entidad Federativa deberá definir el porcentaje de recursos que destinará a localidades de Alta y muy Alta Marginación, así como el porcentaje de recursos que deberán ser operados por los municipios en cuyas localidades radique la población objetivo.

DECLARACIONES

I.-Del "GOBIERNO DEL ESTADO".

I.1. Que el M. A. Roberto Ruiz Silva en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario en el Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5 y 6 fracciones IV, X y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y la cláusula Décimo Cuarta del Convenio de Coordinación.

H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL JOJUTLA, MORELOS 2013-2015 RECIBIDO 20/6/13 PRESIDENCIA MUNICIPAL HORA 3:31 FIRMA

II- Del "AYUNTAMIENTO".

II.1. Que el C. Hortencia Figueroa Peralta en su carácter de Presidente Municipal de Jojutla, Morelos, como consta en la constancia de mayoría y validez expedida por el órgano electoral competente, de fecha 04 de Julio del 2012 del Estado de Morelos, y con fundamento en el artículo 38 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal, cuenta con las facultades para celebrar el presente Anexo Municipalizado.

III.- Declaran "LAS PARTES".

III.1 Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Anexo Municipalizado.

III.2 Que de conformidad con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, las partes manifiestan su voluntad para suscribir el presente instrumento contractual.

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- Derivado de la cláusula tercera del Convenio de Coordinación y de conformidad con los artículos 8 y 71 de las Reglas de Operación descritas en el antecedente III, las partes acuerdan conjuntar acciones y recursos para potenciar en el ámbito municipal la correcta ejecución del **"Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura"** en lo sucesivo denominado como el **"PROGRAMA"**, mediante el apoyo a proyectos presentados por los solicitantes a través del **"AYUNTAMIENTO"** y priorizados por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable en lo sucesivo denominado como "COMUNDERS", con base en su Plan Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.

Para el correcto desarrollo de las acciones y actividades materia de este instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente sujetarse a las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** y del Convenio de Coordinación.

METAS Y MONTOS

Acorde a lo señalado en el antecedente III, **"LAS PARTES"** acuerdan realizar una aportación total de $ 2,000,000.00 (Dos Millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales $ 1,000,000.00 (Un Millón de pesos 00/100 M.N.) son aportación de concurrencia gubernamental y $ 1,000,000.00 (Un Millón de pesos 00/100 M.N) aportación municipal, para la realización de las acciones materia del presente instrumento.

METAS PROGRAMÁTICAS Y APORTACIONES

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Anexo Municipalizado, el monto de los apoyos y requisitos serán fijados de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 10 y 11, sección I y II, de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA".** El Comité Técnico del Fideicomiso de Fomento Agropecuario del Estado de Morelos (FOFAE) aportará la cantidad de $ 1,000,000.00 (Un Millón de pesos 00/100 M.N) provenientes de los recursos convenidos entre **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y la **SAGARPA** en el marco de la ejecución del **"PROGRAMA",** conforme a la normatividad respectiva y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan. Asimismo, el **"AYUNTAMIENTO"** aportará recursos complementarios por la cantidad de $ 1,000,000.00 (Un Millón de pesos 00/100 M.N) para el objeto del presente anexo, los cuales serán ejercidos de acuerdo a los mismos criterios establecidos en las Reglas de Operación referidas.

Dichos recursos serán ejercidos mediante el apoyo a proyectos estratégicos alineados a las principales cadenas productivas o estrategias que surgen de los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo, que corresponden con los componentes del **"PROGRAMA"** que a continuación se establecen:

Componente	Monto Asignado ($)
Agrícola	$1,512,744.45
Ganadero	$487,255.55
Pesca	$0.00
Total	**$2,000,000.00**

*SE ANEXA CUADRO DE METAS Y MONTOS

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

TERCERA.- La aportación gubernamental a que se refiere la cláusula precedente, se realizará conforme a las disposiciones y autorizaciones que jurídica y presupuestalmente correspondan, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva. Asimismo, estará de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**.

Los recursos que aporta la **SAGARPA** mediante el Convenio de Coordinación, para el cumplimiento del objeto del presente Anexo, serán considerados en todo momento, como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** o al **"AYUNTAMIENTO"** y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento, y demás normatividad aplicable.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Para efectos de la entrega de los recursos con cargo al FOFAE, el **"AYUNTAMIENTO"** se compromete a contar con una cuenta bancaria, con subcuentas específicas por componente y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos 2013, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, en consecuencia el

"AYUNTAMIENTO" acepta expresamente que hasta en tanto no se cumpla con dichos procedimientos y normas, el FOFAE, no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente instrumento, sin responsabilidad alguna.

Con base en acuerdo del Comité Técnico FOFAE, los recursos presupuestales correspondientes se radicarán en la cuenta bancaria que deberá ser productiva y mancomunada o equivalente a nombre del **"AYUNTAMIENTO"**, contra entrega de recibo oficial firmado por el responsable administrativo del municipio.

Su afectación se hará conforme al presupuesto programado para los componentes de inversión anotados en la cláusula segunda de este instrumento jurídico y validados en el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.

Los productos financieros deberán aplicarse de acuerdo con el siguiente orden de prioridades: a) el pago de servicios de la cuenta bancaria b) papelería oficial, c) el incremento de las metas en los conceptos autorizados en cada componente.

Al concluir la operación del **"PROGRAMA"** y para efectos del finiquito, la cuenta referida deberá quedar cerrada en ceros.

OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO"

QUINTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a:

a) Transferir los recursos a la cuenta específica del **"AYUNTAMIENTO"**, conforme se establece en la cláusula cuarta del presente instrumento.

b) Supervisar y vigilar la programación y ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Anexo, conforme a las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** y el Plan Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.

c) Solicitar al **"AYUNTAMIENTO"** reportes de la operación del **"PROGRAMA"** para efectos de presentar informes del avance físico financiero cuando así sean requeridos. Orientar y apoyar al **"AYUNTAMIENTO"** en la Integración de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio para resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la **SAGARPA**, cuando ésta así lo requiera, la documentación comprobatoria del gasto de las aportaciones.

d) Otorgar facilidades y los apoyos que sean necesarios al personal de Auditoría de la **SAGARPA**; de la Auditoría Superior de la Federación, de la Contraloría Interna y demás órganos fiscalizadores, para efecto de las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar.

e) Apoyar al Ayuntamiento en la ejecución de las acciones, en el asesoramiento y capacitación en materia de desarrollo rural.

OBLIGACIONES DEL "AYUNTAMIENTO"

SÉXTA- El Ayuntamiento atenderá las siguientes obligaciones.

a) Las acciones de este Anexo Municipalizado, se ejecutarán conforme a lo estipulado en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA",** publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2013.

b) Orientar conforme a lo establecido en la cláusula segunda los proyectos de inversión, considerados como estratégicos, mismos que deberán haber sido desprendidos del Plan Municipal de Desarrollo Rural Sustentable y priorizados por el "COMUNDERS".

c) Fomentará y apoyará la participación de los productores rurales y las comunidades en la propuesta de proyectos productivos que permitan aprovechar el potencial y los recursos técnicos, humanos y financieros con que cuentan.

d) Deberá verificar la documentación e información de las solicitudes de apoyo y de los proyectos formulados por grupos y organizaciones económicas e integrar el expediente para su dictaminación y posterior autorización de los apoyos económicos que procedan.

e) Entregar los apoyos a los beneficiarios conforme al procedimiento establecido en la normatividad vigente, el cual efectuará el **"AYUNTAMIENTO"** en tiempo y forma, con cargo a los recursos especificados en el apartado Montos de este Anexo, siendo el único responsable de la buena aplicación de los mismos. En esta entrega, se establecerá a través del COMUNDERS los participantes en el acto de entrega recepción de los apoyos.

f) Será el responsable del resguardo y custodia de la documentación original que se integre por proyecto apoyado y, de la documentación comprobatoria del gasto con los recursos materia de este Anexo, así como un ejemplar en original del presente instrumento jurídico por los periodos que establece la Ley.

g) El **"AYUNTAMIENTO"**, deberá dar de alta las solicitudes en el Sistema Único de Registro de Información (SURI) de la **SAGARPA,** que implementará en la ventanilla de atención, en el cual se consignen tanto los datos de los solicitantes, como de los apoyos solicitados.

h) Deberá emitir formalmente respuesta positiva o negativa a través de las ventanillas receptoras que se designen a toda solicitud de apoyo recibida, previa priorización del COMUNDERS con base en su Plan Municipal de Desarrollo en materia de desarrollo rural de acuerdo con la normatividad vigente. Una vez terminado el ejercicio fiscal dará a conocer en sesión del COMUNDERS el acta de cierre finiquito del presente Anexo.

i) Deberá dar a conocer a la población rural por cualquier medio escrito y, en su caso, electrónico, la relación de beneficiarios del **"PROGRAMA"**. Dicho listado deberá contener la relación de proyectos y folios apoyados y no apoyados; señalando para los primeros el plazo y forma

específica para hacer efectivos los apoyos que le fueron autorizados; y se ubicará en los espacios con mayor concurrencia poblacional.

j) Deberá proporcionar a mas tardar el 20 de diciembre de 2013 al FOFAE, la relación de beneficiarios autorizados para recibir apoyos por tipo de productor a través del **"PROGRAMA"** para que se incorporen en la relación de beneficiarios a publicar en las gacetas oficiales y en un diario local; así como en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, y para los efectos del informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Dicho listado deberá contener al menos lo siguiente: Estado, municipio y localidad en donde se ubica; nombre de la organización, nombre del responsable o la persona beneficiaria, nombre del proyecto, conceptos de apoyo, monto de apoyo desglosado por el aporte gubernamental, municipal y del o los beneficiarios; así como número de beneficiarios desagregados por género.

k) El **"AYUNTAMIENTO"** deberá de formular y entregar mensual y trimestralmente al FOFAE, y en forma extraordinaria cuando se le requiera, los informes de avance físico y financiero; así como un informe final sobre las acciones con montos y metas realizados considerado como finiquito, que deberá de estar sancionado por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable y entregado en el plazo que para ello establezca el FOFAE.

l) El **"AYUNTAMIENTO"** deberá llevar un estricto registro, seguimiento y control presupuestal de los recursos liberados, presentando un informe mensual y trimestral validado por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable y extraordinariamente, cuando se les requiera por el FOFAE, sobre las condiciones materiales y estados de cuenta; ingresos-egresos y saldo de los recursos operados. Estos informes deberán contener como mínimo el recurso comprometido, autorizado, pagado, y la fecha.

m) Reintegrar los recursos que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del 2013 de conformidad con el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, al FOFAE.

n) Cumplir lo dispuesto por el artículo 41, fracción III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; respecto de la obligación de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federal y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto del orden federal como estatal.

Sujetarse a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que contiene la prohibición y la orden legal de que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Con motivo de lo anterior, se compromete que en la entrega de los recursos, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, podrá hacer alusión a funcionarios públicos, a partidos políticos y/o candidatos, que impliquen promoción personalizada a favor de éstos y/o partido político alguno.

SUSPENSION DE RECURSOS

SÉPTIMA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" manifiesta y el **"AYUNTAMIENTO"** acepta que el FOFAE, podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos asignados, cuando el **"AYUNTAMIENTO"** incurra de manera general, en incumplimiento de la normatividad federal aplicable, tal como las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos o lineamientos y de manera particular con los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** y las disposiciones que deriven de estas. Consecuentemente, de conformidad con lo previsto en el artículo 176 del reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el Acuerdo que establece los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el control, la rendición de cuentas e informes y la comprobación del manejo transparente de los recursos públicos federales otorgados a fideicomisos, mandatos o contratos análogos el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y el **"AYUNTAMIENTO",** aceptan que ante la cancelación total o parcial de la entrega de los apoyos, éstos quedarán obligados en el término que establecen las Reglas de Operación multicitadas, al reintegro de la cantidad señalada en la cláusula segunda así como al entero de los productos financieros generados o su parte proporcional según sea el caso.

CONTROL Y VIGILANCIA

OCTAVA.- El **"AYUNTAMIENTO"** acepta que el control, vigilancia y evaluación del uso de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Anexo, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la SAGARPA, la Contraloría interna del "**GOBIERNO DEL ESTADO"** y demás Órganos Fiscalizadores, conforme el ámbito de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

El **"AYUNTAMIENTO"** proporcionará todas las facilidades y apoyos que requiera la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la SAGARPA, la Contraloría Interna del "**GOBIERNO DEL ESTADO"** y demás órganos fiscalizadores, para efectuar auditorias o revisiones que conforme a su programa de trabajo consideren realizar.

CIERRE - FINIQUITO DEL PROGRAMA

NOVENA.- En cumplimiento de la legislación en la materia, el **"AYUNTAMIENTO"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO",** deberán integrar el informe de la cuenta pública del **"PROGRAMA"** con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre de 2013, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados reintegrados a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**). Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, estos recursos deberán reintegrarse a la **TESOFE**.

A más tardar el último día hábil de marzo del año siguiente al ejercicio que se reporta, deberá suscribirse un acta de cierre finiquito entre el **"AYUNTAMIENTO"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, en el que establezcan: 1) las relaciones definitivas de beneficiarios; 2) los montos de los recursos federales recibidos, aplicados o reintegrados, en su caso, a la **TESOFE**; 3) comprobante de la cuenta

bancaria específica o subcuenta específica utilizada para la administración de los recursos de los programas y componentes con saldo en ceros; 4) en un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la **TESOFE**, las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos, 5) anexar las Actas de Sesión del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable en las que se acuerde la priorización de los proyectos conforme a los establecido en la cláusula Segunda y el inciso b) de la cláusula Séptima del presente instrumento.

VIGENCIA

DÉCIMA.- El presente Anexo de Ejecución entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes; siendo su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2013.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Anexo de Ejecución Municipalizado, lo firman en tres tantos, en el Municipio de Jojutla de Juárez, Morelos el día primero del mes de abril del 2013.

POR EL "AYUNTAMIENTO"
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

M.A. ROBERTO RUIZ SILVA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN MUNICIPALIZADO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE LOS COMPONENTES DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOJUTLA, MORELOS. CONSTA DE OCHO FOJAS ÚTILES.